

**REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 101/17
DEL ADULTO MAYOR**

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- *El presente instrumento legal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal Autónoma N° 101/17 “Ley Municipal del Adulto Mayor” de fecha 25 de agosto de 2017.*

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN.- *El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre que comprende a todas las personas naturales, jurídicas, autoridades indígenas originarias y campesinas en todos los niveles para promover, proteger y garantizar la aplicación del presente reglamento.*

CAPÍTULO II

DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 3. DERECHOS.- *Los derechos de las Personas Adultas Mayores establecidas en la Ley Municipal Autónoma N° 101/17 “Ley Municipal del Adulto Mayor” de fecha 25 de agosto de 2017, no tienen carácter limitativo, al margen de los ya establecidos se reconocen otros derechos contemplados en la Constitución Política del Estado, Leyes nacionales, departamentales e Instrumentos Internacionales.*

ARTÍCULO 4. DIFUSIÓN DE DERECHOS.- *El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Gestión Social, Programa Municipal del Adulto Mayor, están encargadas de la capacitación, difusión, concientización y socialización de los derechos de las Personas Adultas Mayores al efecto:*

- a. El Programa Municipal del Adulto Mayor a través de los equipos Interdisciplinarios promoverá mediante acuerdos conciliatorios, procesos judiciales y/o administrativos el cumplimiento de un trato justo, humano, respetuoso y digno por parte de las Autoridades Municipales, Sindicales,*

Agrarias, Centrales, Subcentrales de toda la comunidad y en especial de la familia a favor de las personas adultas mayores.

- b. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá gestionar a través de convenios, cartas de intenciones, acuerdos interinstitucionales e intergubernamentales programas de capacitación a favor de las personas adultas mayores que les permita ejercer un envejecimiento activo según sus capacidades y habilidades.*
- c. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá garantizar el presupuesto necesario para el funcionamiento permanente de oficinas en sus ocho distritos municipales con equipos interdisciplinarios del Programa Municipal del Adulto Mayor.*
- d. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de Dirección de Comunicación procederá a realizar la difusión masiva del ejercicio pleno de derechos y políticas públicas a favor de las personas adultas mayores, así como promover para que los medios de comunicación radial, prensa escrita y televisiva en el marco de la responsabilidad social empresarial dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, se obligarán a difundir mensajes de concientización y protección a favor de las personas adultas mayores con carácter de gratuidad conforme normativa legal.*

ARTÍCULO 5. DERECHO A LA SALUD.- *El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través del Programa Adulto Mayor en coordinación con la Dirección Municipal de Salud, el Servicio Departamental de Salud del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y otras instituciones públicas y privadas que estén involucradas en la prestación de servicios médico a este grupo etario, realizará cursos, talleres, campañas y otras actividades que brinden capacitación en relación a un envejecimiento activo, saludable y de cuidados paliativos desde la perspectiva de atención prioritaria, los mismos dirigidos a los beneficiarios y a la familia ampliada.*

ARTÍCULO 6. ATENCIÓN PREFERENTE.- *El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través del Programa Adulto Mayor, exigirá el cumplimiento de la implementación de un plan de atención de trato preferente*

dirigido a las personas adultas mayores que facilite la realización de gestiones administrativas, obtención de fichas para atención médica y la programación de citas médicas, en todos los Centros de Salud en sus tres niveles de atención que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.- *Para el cumplimiento de las garantías establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 101/17 se establece lo siguiente:*

- a) El Programa Municipal del Adulto Mayor a través del servicio psicológico efectuará la valoración psicológica a la persona adulta mayor que desea disponer de sus bienes o realizar cualquier tipo de trámite administrativo y/o judicial requerido con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad y prevenir el abuso, despojo y enajenación ilegal de su propiedad en concordancia con el Art. 7 inc. n) de la Ley 285 Ley Departamental del Adulto Mayor de fecha 01 de marzo de 2016.*
- b) Las valoraciones psicológicas a las que se hace referencia en el inciso anterior serán realizadas previa programación con la profesional psicóloga a cargo del distrito correspondiente según ubicación del domicilio del usuario.*
- c) El informe o evaluación psicológica del objeto de la valoración, será emitido en un plazo no mayor a 72 horas, tendrá una vigencia de tres meses, no podrá ser utilizado con otro fin que no sea el de uso exclusivo para el trámite correspondiente sea este, administrativo y/o jurídico.*
- d) El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre celebrará acuerdos y/o convenios intergubernativos e interinstitucionales con la finalidad establecer la creación y fortalecimiento de Centros de día, temporales de noche, Comedores populares, Centros de Educación y Formación Cultural para adultos mayores.*

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8. CONVENIOS.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal celebrará Convenios Interinstitucionales, Intergubernativos con instituciones públicas, privadas de convenio y otras entidades de educación con el objetivo de que las mismas implementen programas de pregrado y pos grado en Geriatría y Gerontología.

ARTÍCULO 9. CAPACITACIÓN.- La Máxima Autoridad Ejecutiva efectuará las gestiones necesarias para la celebración de Convenios con la Dirección Distrital de Educación a objeto de implementar en todos los niveles educativos temáticas orientadas a la capacitación y sensibilización que permita la comprensión sobre el proceso de envejecimiento.

ARTÍCULO 10. CULTURA.- El Programa Municipal del Adulto Mayor anualmente deberá presentar el cronograma de actividades culturales y recreativos para los adultos mayores de los 8 distritos municipales, hasta el 30 de marzo de cada gestión.

ARTÍCULO 11. DE LAS ACTIVIDADES.- El Programa Municipal del Adulto Mayor organizará y llevará a cabo las siguientes actividades en las diferentes fechas conmemorativas y culturales:

- ✓ 01 de mayo en conmemoración a la creación Ley 369 - Aniversario del Programa Municipal del Adulto Mayor
- ✓ 25 de Mayo - Aniversario Hogar 25 de Mayo
- ✓ 27 de mayo - Día de la Madre
- ✓ 15 de junio día Mundial contra el maltrato y abuso en la Vejez
- ✓ Agosto Festival Gastronómico Ñaupá Mikhuna
- ✓ 26 de Agosto día de la dignidad de las personas adultas mayores
- ✓ 21 de Septiembre Festival de danzas y elección de la Reyna de la primavera Adulta Mayor del Municipio de Sucre
- ✓ 01 de octubre día mundial de la Persona Adulta Mayor
- ✓ Diciembre feria de la Picana y del Buñuelo

CAPÍTULO IV

REGISTRO ÚNICO

ARTÍCULO 12. REGISTRO ÚNICO DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.- *El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través del Programa Municipal del Adulto Mayor, creará el Registro Único del Adulto Mayor, otorgando credenciales a las personas Adultas Mayores que les permita gozar de todos los beneficios que la normativa vigente establece, para lo que se promoverá la celebración de convenios y/o acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), el Servicio General de identificación Personal (S.E.G.I.P.) y otras instituciones públicas y privadas a objeto de contar con un registro único y actualizado del número de adultos mayores que habitan en el Municipio de Sucre, para lo cual se establece:*

a. El Programa Municipal del Adulto Mayor estará a cargo del registro y extensión de manera gratuita de credenciales para adultos mayores, siendo como únicos requisitos los siguientes:

- Fotocopia de Cédula de identidad

- Dos fotografías 3x3 que serán otorgados por el Programa Adulto Mayor

b. La vigencia del Credencial de adulto será de manera indefinida

c. En caso de extravió y renovación del Credencial de Adulto Mayor, se extenderá un duplicado a simple petición verbal.

d. Para la validación del Credencial, será necesario que el mismo lleve el sello seco del Programa Adulto Mayor

CAPÍTULO V

DESCUENTOS Y PRIVILEGIOS

ARTÍCULO 13. DESCUENTOS.- *El Ejecutivo Municipal a través del Programa Adulto Mayor, garantizará el cumplimiento de la normativa legal vigente en relación a los descuentos del 20 % establecido por Ley en el pago de:*

a. Transporte público urbano

b. Transporte público interprovincial

c. Transporte público interdepartamental

d. Transporte aéreo

e. Pago de servicios básicos agua potable y energía eléctrica

f. Pago de impuestos de inmuebles

g. otros beneficios otorgados por Ley

Al efecto el equipo de profesionales del Programa Adulto Mayor, socializará y promoverá el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, bajo alternativa de que en caso de incumplimiento se solicitará las sanciones correspondientes ante autoridades competentes.

ARTÍCULO 14. DESCUENTO DEL 10%.- *Con el objetivo de incentivar la participación de los adultos mayores en actividades culturales y otros de índole recreativo en el Municipio de Sucre, el Programa Adulto Mayor gestionará y hará cumplir el descuento del 10 % para el ingreso de Adultos Mayores a sola presentación del Credencial.*

CAPÍTULO VI

TRATO PREFERENTE

ARTÍCULO 15. DEL CUMPLIMIENTO.- *En cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 de la Ley 369 y Art. 6 Núm. 6, 7 y 8) de la Ley Municipal Autónoma N° 101/17, las personas naturales, jurídicas, autoridades indígenas originarias y campesinas en todos los niveles deberán brindar servicios de atención a las personas adultas mayores de acuerdo a los siguientes criterios de Trato Preferente:*

a) Uso eficiente en tiempo de atención. *Los Servidores y servidoras de instituciones públicas y privadas del Municipio de Sucre priorizarán la atención en todos sus servicios a las personas adultas mayores, cuyo tiempo de espera para su atención no podrá exceder los 30 minutos.*

b) Capacidad de respuesta institucional. *Los servidores y servidoras públicas de instituciones públicas y privadas del Municipio de Sucre, deberán brindar una respuesta pronta, oportuna y adecuada, desarrollando e implementando mecanismos que permitan proporcionar orientación y atención eficaz, respecto a los servicios que brindan.*

c) Atención Personalizada. Los servidores y servidoras públicas de instituciones públicas y privadas del Municipio de Sucre que por la naturaleza de sus funciones realicen atención al público, tendrán la obligación de brindar una atención personalizada a los Adultos Mayores en función a sus necesidades, con un trato igualitario, respetando sus derechos y garantías constitucionales.

d) Trato con calidad y calidez humana. Los servidores y servidoras públicas de instituciones públicas y privadas del Municipio de Sucre, brindarán a la población Adulta Mayor, un trato respetuoso, cordial, oportuno, diligente, identificando sus demandas y necesidades para proporcionar una respuesta adecuada.

e) Eliminación de toda forma de maltrato. Se prohíbe toda forma de maltrato, violencia y/o discriminación a las personas adultas mayores por parte de los trabajadores, empleados eventuales, consultores y otros bajo relación de dependencia de toda institución pública o privada del Municipio de Sucre.

f) Entorno Familiar.- Las familias deberán promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia, promover la integración intergeneracional, fortalecer los lazos afectivos y del cuidado integral de sus adultos mayores.

g) Obligación de denunciar.- Toda persona, familia, autoridad, dirigente de comunidades, institución u organización que tengan conocimiento de algún acto de maltrato o violencia en contra de una persona adulta mayor, tienen la obligación de denunciar ante el Programa Adulto Mayor del Distrito correspondiente.

h) Uso de idioma materno. En todos los servicios que se brinde a las personas Adultas Mayores se realizará en su idioma materno cuando así se requiera.

i) Las familias deberán promover entornos afectivos que contribuyan a erradicar la violencia, promover la integración intergeneracional y fortalecer las redes de solidaridad y apoyo social.

j) La sociedad deberá promover la incorporación laboral tomando en cuenta las capacidades y posibilidades de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR-P.A.M.

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL

PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO 16. (FUNCIONAMIENTO) *El Programa Municipal del Adulto Mayor, es una Unidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que presta servicios públicos de defensa psico-socio jurídica gratuitos a las personas adultas mayores para garantizar la vigencia plena de sus derechos.*

ARTÍCULO 17 (COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR) *El Programa Municipal del Adulto Mayor está conformado por Abogadas, Abogados, Trabajadoras Sociales o Trabajadores Sociales Psicólogos o Psicólogas y otros profesionales relacionados con la temática los cuales forman equipos interdisciplinarios en los Distritos Municipales, estructura que podrá ser ampliada en función a la demanda social de las personas Adultas Mayores del Municipio de Sucre.*

ARTÍCULO 18. (ATRIBUCIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR). *Las atribuciones del Programa Municipal del adulto mayor serán las siguientes:*

- a. Promover, proteger, asegurar el reconocimiento pleno del goce y ejercicio de sus derechos, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.*

- b. Promover la atención preferente y oportuna en denuncias de hechos de violencia en contra de personas adultas mayores, así como reforzar las acciones administrativas para la atención de estos casos.*
- c. Brindar orientación, asesoramiento y patrocinio legal gratuito en todo tipo de trámites administrativos y judiciales, tales como la Renta Dignidad, Jubilación, en materia civil, penal, materia constitucional y otras que amparen los derechos de las personas adultas mayores.*
- d. Planificar y efectuar actividades recreativas y de ocupación social en coordinación con las organizaciones de personas adultas mayores de acuerdo a un cronograma anual de actividades.*
- e. Llevar un registro estadístico actualizado de la atención de casos por tipologías que permitan el análisis de la situación de las personas adultas mayores con el objetivo de promover acciones de socialización y prevención.*
- f. Promover mediante trabajo conjunto con instituciones públicas y privadas, autoridades sindicales, universidades, institutos, unidades educativas y las organizaciones de personas adultas mayores, la creación y ejecución de actividades, culturales, deportivas, educativas y recreativas en beneficio de las personas adultas mayores.*
- g. Inscribir presupuesto en los Planes Operativos Anuales (POAs) para el Programa Municipal del Adulto Mayor, el mismo que permita cumplir con los objetivos contemplados en planes, programas y proyectos que beneficiarán a las personas adultas mayores.*
- h. Coordinar proyectos con las universidades públicas y privadas, Dirección Distrital de Educación y otras instituciones del sistema educativo que tengan tuición en el área, para el desarrollo de programas educativos dirigidos a las personas adultas mayores.*
- i. Promover la celebración de Convenios con universidades públicas y privadas para la Implementación de la Universidad del Adulto Mayor.*

j. *Impulsar la implementación y mejoramiento de los Centros de día, Centros temporales de noche, Comedores populares y el Centro de Educación y Formación Cultural para el Adulto Mayor.*

k. *Priorizar la atención a usuarias/os de escasos recursos económicos.*

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS/AS SERVIDORES/AS PÚBLICOS.- *Toda servidora o servidor público del Programa del Adulto Mayor, tienen los siguientes deberes:*

a) *Brindar atención de servicios con calidad y calidez*

b) *Atender a los adultos mayores con prioridad, eficiencia, transparencia y licitud en el lugar, horario y condiciones óptimas que se le determinen.*

c) *Denunciar ante la instancia competente cualquier acto de maltrato o violencia contra las personas Adultos/as Mayores.*

d) *Iniciar procesos de asistencia familiar y otros que vayan a precautelar los derechos de esta población vulnerable*

e) *Desempeñar toda función compatible que le sea encomendada, con sus conocimientos, experiencia y actitud.*

f) *Prestar la atención que le sea requerida por los usuarios y usuarias adultas mayores que acuden a los diferentes servicios que brinda el P.A.M., sin discriminaciones de ninguna clase, proporcionando muestra de buenos modales, cortesía y observando las normas del trato social, educación y respeto.*

g) *Respetar los principios y normas básicas de higiene, limpieza y presentación personal.*

h) *El servidor público, tiene la obligación de observar dentro y fuera del Programa Adulto Mayor, una conducta correcta, intachable y ejemplar.*

i) *El trabajador y servidor público municipal, tiene la obligación de portar la credencial o carnet proporcionado por el Programa Adulto Mayor, con fines de su identificación por parte de la población que acude a los diferentes distritos municipales, unidades y servicios.*

j) *Atención a los adultos mayores, salvo en caso de renuncia expresa del o la Usuaría.*

- k) *De asistir a las audiencias programadas en los Juzgados del Tribunal Departamental de justicia de Chuquisaca y Fiscalía Departamental*
- l) *Comunicar a la responsable del programa Adulto mayor con una anticipación de 48 horas en caso de impedimento de asistencia a audiencia dentro de juicios a efectos de sustitución o derivación de casos.*

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.- *Las personas adultas mayores, además de los deberes generales establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las personas adultas mayores tienen los siguientes deberes:*

1. *Coadyuvar con el trabajo que desarrollen los profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa Adulto Mayor*
2. *Asistir a las audiencias programadas por los juzgados del Tribunal Departamental de Justicia, Fiscalía Departamental y Oficinas de Conciliación Ciudadana donde se ventila su proceso*
3. *Establecer un diálogo cordial y respetuoso con el personal del Programa Adulto Mayor*
4. *Denunciar todo acto de corrupción, discriminación o maltrato en la atención por cualquier funcionario de institución pública o privada ante las instancias correspondientes.*

ARTÍCULO 21. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.- *La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social y la Dirección de Gestión Social del G.A.M.S. gestionará a través de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y otras instituciones públicas y privadas, la capacitación constante al personal del Programa Municipal del Adulto Mayor en temas de Relaciones Humanas, materia jurídica, psicológica y de trabajo social con el objetivo de brindar una atención de calidad y calidez a los adultos mayores.*

ARTÍCULO 22. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PERSONAL.- *La Institucionalización del personal del Programa Municipal del Adulto Mayor debe ejecutarse de forma gradual a partir de la gestión 2020; previo cumplimiento de lo establecido por el Sistema de Administración de Personal; Estatuto del Funcionario Público.*

CAPÍTULO VIII

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 23 CREACIÓN.- *Se instituye el Consejo Municipal de Protección del Adulto Mayor en el Municipio de Sucre, para la Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano representativo de consulta, asesoría y evaluación de acciones de coordinación y promoción necesarias para favorecer la plena vigencia de los derechos e integración y desarrollo de las personas Adultas Mayores.*

ARTÍCULO 24 CONFORMACIÓN.- *La conformación del Consejo de Protección del Adulto Mayor, establecido en el Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 101/17 al margen de los cinco representantes estará conformado por:*

- 1. Asociación de Adultos Mayores de Chuquisaca ASAMACH*
- 2. Asociación Municipal Aeróbicos Sucre Adultos Mayores AMASAM*
- 3. Ocho (8) Representantes Distritales un representante por cada uno de los distritos, elegidos democráticamente por sus distritos a través de las Sub Alcaldías en Coordinación con el Programa del Adulto Mayor de cada distrito.*

ARTÍCULO 25 CONVOCATORIA.- *El Programa Municipal del Adulto Mayor, convocará a los representantes enunciados en el Art. 11 de la Ley N° 101/17 y el Art. Precedente para la conformación del Consejo Municipal de Protección del Adulto Mayor.*

ARTÍCULO 26 POSESIÓN.- *Conformado el Consejo Municipal de Protección del Adulto Mayor, será posesionado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.*

ARTÍCULO 27 DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- *Los miembros del Consejo Municipal de Protección del Adulto Mayor, una vez posesionados tendrán un mandato de dos años calendario.*

ARTÍCULO 28 ESTRUCTURA.- *El Consejo Municipal de Protección del Adulto Mayor estará conformado por:*

- a) Directiva del Consejo Municipal de protección del Adulto Mayor*
- b) Comisión de Políticas Públicas*
- c) Comisión de Seguimiento*
- d) Comisión de participación y promoción de derechos*
- e) Equipo de apoyo técnico del Consejo*

CAPITULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- *El Reglamento Interno del Consejo Municipal de Protección del Adulto Mayor, será elaborado y aprobado en un plazo de 45 días a partir de su conformación y posesión.*

Es dado en el palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los ... días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-